

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que el auxiliar de la justicia que viene actuando como secuestre del vehículo marca Chevrolet, modelo 2016 de placas IGZ 171, ya no se encuentra en la lista correspondiente para desempeñar dicho cargo de conformidad a lo dispuesto en Resolución No. DESAJMAR23-328. Sírvasse Proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de mayo de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede, Revisado el Acuerdo emanado del C.S.J. que integra la nueva lista de auxiliares y colaboradores de la justicia en el cargo de secuestre para el nuevo período, se observa que el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, no hace parte de dicho listado.

Consecuente con lo anterior, siendo que el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS fue excluido como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, se relevará del cargo en el presente proceso ejecutivo.

En su remplazo, se designa como secuestre a la CORPORACION HABITAT, con sede en la Calle 10 N°3-38 de esta ciudad, dirección electrónica: comercial@coporhabitat.com, a quien se le notificará su nombramiento debiendo manifestar su aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación (art.49 C.G.P)

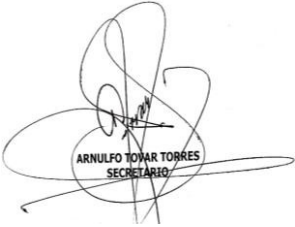
Con fundamento en el Parágrafo 2° Artículo 50 del Código General del Proceso, el auxiliar relevado, señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, deberá proceder inmediatamente a hacer entrega del bien bajo su custodia -*vehículo marca Chevrolet, modelo 2016 de placas IGZ 171*– al nuevo secuestre CORPORACION HABITAT con sede en la Calle 10 N°3-38 de esta ciudad, dirección electrónica: comercial@coporhabitat.com, con tal fin, para la entrega deberá elaborar y suscribir junto con el nuevo auxiliar la correspondiente acta de entrega del bien bajo su custodia, detallando el estado actual de conservación del mismo, acta que se agregará al expediente.

El incumplimiento de este deber se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo ordena el inciso 1 Parágrafo 2 artículo 50 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.083 del 19 de mayo de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO